

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS
GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 313

Manizales Caldas, 25 de octubre de 2024

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional**, modificado por el **artículo 58 del Decreto 19 de 2012**, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** el **MANDAMIENTO DE PAGO No. 134-2024 del 16 de octubre de 2024**, en contra del señor(a) **BERNARDO ZULUAGA HOYOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 15950045** dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en la **FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES**, el cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devuelto por correo certificado a la Unidad de Rentas Departamentales.

La parte resolutive de dicho acto administrativo se precisó en los siguientes términos;

RESUELVE

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO 134-2024 del 17 de junio de 2024** por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Caldas y en contra del señor(a) **BERNARDO ZULUAGA HOYOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 15950045**, propietario(a) de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **"BAR GANADERO DE FLORENCIA"**, ubicado en la dirección **CORREGIMIENTO DE FLORENCIA** del municipio de **SAMANA - CALDAS**, por la suma **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 380.040)**, por concepto del saldo insoluto contenido en la **Resolución No. 000293 del (02 de agosto del 2023)**, más la actualización del valor de la sanción desde la fecha en que se hizo exigible al obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el **artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional**.

SEGUNDO: Se advierte al deudor que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia para cancelar la obligación con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al **artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional**.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes de titularidad del deudor, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, establecimientos de comercio y los demás de que el contribuyente sea titular o beneficiario.

PARÁGRAFO: Para efectos del límite de los embargos, aplíquese lo dispuesto en el **artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por la Ley 1819 de 2016**, el cual dispone que dicho monto no podrá exceder el doble de la deuda más sus intereses, en consecuencia, ofíciase a las entidades bancarias y/o financieras, previo la liquidación de la obligación, para comunicar la medida decretada y determinar monto límite de la misma.

CUARTO: La sanción impuesta deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros **No. 085200038835** a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación al correo electrónico cobrocoactivo@caldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente sanción, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

QUINTO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección procesal o registrada, para que comparezca dentro de los **diez (10) días** siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se procederá a notificar por correo conforme lo dispuesto en los **artículos 565 y ss, y 826 del Estatuto Tributario Nacional**.

Dentro de los (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, el deudor deberá cancelar el monto de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones al mandamiento de pago contempladas en el **artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional**, la cuales deberán presentarse dentro del mismo término según el **artículo 830** de la misma norma.

La atención referente de los procesos será suministrada en la oficina de Cobro Coactivo en el Piso 1 del Edificio Licorera ubicado en la carrera 21 entre calles 22 y 23, Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA

Profesional Especializada
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactivo

Proyectó y elaboró: Andres Mauricio Camayo Villegas.
Abogado - Contratista